

REGLAMENTO DE LA SECCION MEDICA.-

1).- La Sección médica del Departamento de Bienestar Estudiantil de la Feuc. atenderá a todos los alumnos regulares de la Universidad, y a los egresados ^{esta 31} de Diciembre del año siguiente de su egreso; de acuerdo con las tarifas y condiciones que estipulan los presentes reglamentos.

2).- Todo alumno acreditará ante el Bienestar su calidad de tal con el CARNET UNIVERSITARIO.-

3).- La Sección estará dirigida por un Jefe de Sección designado por el Directorio del Departamento.-

4).- La Sección médica ofrecerá los siguientes servicios:

A).- Medicina Reglamentaria y Preventiva.-

B).- " Tratante.-

C).- Servicio Domiciliario.-

D).- " Dental.-

5).- De la Medicina Reglamentaria y Preventiva

a). Todo alumno debe ~~practicarse~~ ^{sofometerse a} examen médico y dental al ingresar a la Universidad.-

b). En el primer ~~semestre~~ ^{semestre} del año, ~~todos~~ ^{los} alumnos de la Universidad, deberán cumplir con el examen preventivo, debiendo las Secretarías de Facultades, Escuelas o Institutos Anexos, proceder a borrar de las listas a partir del mes de Octubre a los que no respeten esta disposición.-

c). Los Exámenes del Servicio de Medicina Reglamentaria y Preventiva, serán obligatorio y correrán por cuenta del alumno, quien cancelará su importe juntamente con la matrícula universitaria.-

6).- De la Medicina Tratante

a). Antes de someterse a un examen de Medicina Tratante, el alumno deberá declarar si está, o no, en condiciones de pagar los precios del tarifado.-

b). En caso de declarar su "Incapacidad Económica", deberá proporcionar los datos necesarios y dar las facilidades que el Depto. de Bienestar estime, para poder comprobar la situación.-

c). En caso de existir "Capacidad Económica" deberá cancelarse todos los gastos de consultas y exámenes por adelantado.-

d). Los gastos que demande la atención de los alumnos con "Incapacidad Económica" serán cancelados parcialmente por el alumno, o dispensado totalmente según lo determine el Directorio del Bienestar ~~de acuerdo, además con b) del presente artículo.-~~

7).- Del Servicio Domiciliario

a). Todo alumno regular que lo solicite podrá acogerse al Servicio Domiciliario entre las 8 y 18 horas, debiendo solicitarlo a las personas que el Departamento indicará oportunamente.-

b). Toda atención domiciliaria será pagada según el tarifado y solo habrá descuentos o exenciones en los casos que el Directorio de Bienestar determine, previas las comprobaciones a que hubiere lugar.-

8).- Del Servicio Dental

a). Tendrán derecho a atención dental todos los alumnos regulares de la Universidad Católica y en las mismas condiciones que se indican para los Servicios de Medicina Tratante Art. 6. a), b) y c).-

b). Las cobranzas y trámites económicos entre el dentista y los alumnos "Con capacidad Económica" serán de exclusivo acuerdo entre el Dentista y el interesado cifiéndose el profesional al Tarifado.-

9).- Generalidades

a). En las Hospitalizaciones el Departamento concederá descuentos solamente a partir de las tarifas que rijan para el medio pensionado en el Hospital Clínico de la Universidad Católica y cifiéndose a lo que prescribe el Art. 6 b).-

b). Los alumnos de "Incapacidad Económica" Comprobada" podrán recibir ordenes de entrega para la adquisición de los medicamentos prescritos por cualquiera de los Servicios de la Sección Médica, pudiendo exigirseles pagar parte del Costp.-

10). De los Certificados Médicos

a). Solo serán validos en la Universidad Católica los certificados médicos extendidos por el Departamento de Bienestar Estudiantil y que tendrán el mismo costo que los Certificados que otorga la Universidad Católica.-

b). En casos de Urgencia o imposibilidad de recurrir a los medicos del Bienestar, se aceptarán los certificados de otros médicos, previo visto bueno y sello del Departamento.-